



**Neiva, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024). -**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00349
<b>RADICADO</b>	IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	OMILFER MARTINEZ PALMITO
<b>DEMANDADOS:</b>	PEDRO LUIS MARTINEZ RUIZ, ROSALBA PERDOMO, OFELIA PERDOMO, MIRIAM PERDOMO, DANIEL MACIAS, GUSTAVO MACIAS, OLGA MACIAS, LIBIA MACIAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VENDIL MACIAS PERDOMO

En atención al memorial allegado por la curadora IVONNE XIMENA CAMACHO RAMIREZ, mediante el cual informa que renuncia a su designación en razón a que fue nombrada para desempeñar un cargo público, allegando el respectivo soporte, se acepta la renuncia por encontrarse justificada.

Teniendo en cuenta que el mencionado nombramiento se dio dentro del término de contestación, no se tendrá en cuenta la contestación realizada por la abogada Ivonne Ximena Camacho Ramírez, en aras de evitar posibles vicios procedimentales.

De este modo, se releva del cargo y en su lugar, se designa como curador de los herederos indeterminados de JOSE VENDIL MACIAS PERDOMO (q.e.p.d), y de los herederos determinados MIRIAM PERDOMO, GUSTAVO MACIAS, OLGA MACIAS y LIBIA MACIAS, al abogado JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA<sup>1</sup> C.C. 7.712.667, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

*En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento*

<sup>1</sup> florzarta79@gmail.com - zarta79@outlook.com - 318-788-8164



*por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación.*

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en providencias como la C-083 de 2014, STC7800 de 2023 de la Corte Suprema de Justicia y el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría del profesional del derecho designado la suma de \$500.000.00, con cargo a las costas del proceso a cargo de la parte actora, siempre y cuando no se hubiere concedido amparo de pobreza.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZA**

E.C.